



AJUNTAMENT D'OLIVA

Departament d' Informàtica i
modernització

Materia: Modernización
Asunto: Creación Sede Electrónica



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Asunto: Creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Oliva.

Visto el informe favorable emitido por el técnico de gestión en ingeniería informática, de fecha 16 de mayo de 2019.

Visto el informe favorable emitido por la técnica de gestión de administración general, de fecha 10 de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público obligan a tener un Punto de Acceso General para las relaciones entre administración e interesados y vistas las obligaciones existentes sobre la administración electrónica.

David González Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y concordantes con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

Primero.- Creación sede.

Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Oliva en la dirección electrónica siguiente:

<https://sede.oliva.es>

Segundo.- Titularidad.

La dirección electrónica es un dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Oliva. Asimismo, la titularidad de la sede electrónica corresponde al propio ayuntamiento, así como su gestión.

Tercero.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el Ayuntamiento de Oliva.

Cuarto.- Responsabilidad.

El establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

Metadatos	Uri de validación	Código Seguro de Validación
Origen: Origen administración	https://sede.oliva.es/ABS/Servlet/xv/validarxabsweb.aspx?verificadorfirma.asp	37ca7234dc544b149d1afe1c1190b5f56001
Estado de elaboración: Original		

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.



Quinto.- Principios reguladores.

La Sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto.- Identificación.

La Sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente. Deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las 24 horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a las mismas. La interrupción deberá anunciarse en las propias Sedes con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en su funcionamiento, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Séptimo.- Contenido.

Contenido de la Sede Electrónica. La sede tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso: a) Relación de los servicios disponibles en la sede, b) Enlace para la formulación de quejas y sugerencias, c) Acceso al estado de tramitación del expediente, d) Buzón de notificaciones electrónicas e) Verificación de documentos f) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo.

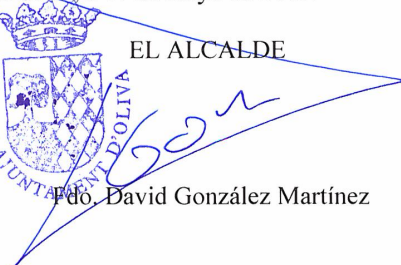
Octavo.- Catalogo de trámites.

A través de la Sede Electrónica, se podrá acceder a la tramitación por vía telemática de los distintos trámites disponibles, que se irán ampliando de manera sucesiva. Se realizaran a través de la Sede Electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la Sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Noveno.- Publicar la creación de la Sede del Ayuntamiento de Oliva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, Así como en la propia web municipal.

Décimo.- Publicar en la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oliva esta Resolución.

En Oliva, a 17 de mayo de 2019.


EL ALCALDE
Fdo. David González Martínez


Doy fe
LA SECRETARA ACCTAL
Fdo. Sofia Gregori Bosch

